Archivo Histórico de Jalisco Departamento de Investigación y Divulgación

El Tiempo Jalisco

Año XII • Núm 34 • Marzo 2017

11 de enero de 1848

Es decretada en plena guerra de intervención la Ley de desamortización de bienes eclesiásticos

21 enero de 1913

Durante la Dieta de Zamora, obispos mexicanos condenan el golpe de estado de Victoriano Huerta

27 de enero de 1917

La Asamblea constituyen se reúne en el Teatro Iturbide para discutir el artículo 24

14 de junio de 1929

Es expedida la Ley Calles que reglamentaba el artículo 130, de la Constitución Mexicana

Índice

Del Estado clerical al laico: debates y promulgación del artículo 129 (130) y 24 de la Constitución de 1917: los antecedentes y los planteamientos

Editorial 3

Línea del tiempo 4

Del Estado clerical al laico: debates y promulgación del artículo 129 (130) y 24 de la Constitución de 1917: los antecedentes y los planteamientos 5

Bibliografía y fuentes hemerografícas 22

Editorial

El triunfo definitivo de las armas constitucionalista, abrió el impase requerido por la revolución para marchar rumbo a su institucionalización. En el transitar de las armas a las leyes, muchos habían muerto. No obstantes, algunos caudillos seguían en pie de guerra desafiando el estado de derecho. Los mexicanos querían regresar a la normalidad; pero esperaban como coloquialmente se dice: "que les hiciera justicia la revolución". El Congreso constituyente que sesionó en el Teatro Iturbide le ofrendó al pueblo mexicano una carta magna de profundo sentido social. Este era un anhelo común. Pero si en los temas socioeconómicos hubo consenso; éste estuvo ausente en un problema heredado de muchos años atrás: la relación Iglesia-Estado. Desde la Guerra reforma pasando antes por la Ley del 11 de enero de 1848, el gobierno mexicano forcejeaba con la jerarquía católica. Entendían, sobre todos los político liberales que el Estado mexicano necesitaba restarle privilegios y riquezas al clero si quería alcanzar su consolidación plena; para lo cual debía ocuparse, en toda forma, del registro y aval de los matrimonios, la inhumación de los muertos, la educación, la asistencia público… antes controlados por la Iglesia. Los anteriores eran pasos seguros a la secularización. Igual que sus herederos liberales, entendieron los constituyentes de 1917 que el Estado debía asumir estas responsabilidades. La presente revista electrónica ofrece una reseña histórica, acerca de los derrotes por los que transito el Estado laico mexicano hasta su formalización definitiva en la promulgación de los artículos 3 y sobre todo 24 y 129 (posteriormente 130). Cómo en otras ocasiones dejamos en presente trabajo a su consideración y aceptamos gustosos sus opiniones y comentarios.

Atte.

Lic. Carmen Guadalupe Lomelí Molina
Directora del Archivo Histórico de Jalisco

Del Estado clerical al laico: debates y promulgación del artículo 129 (130) y 24 de la Constitución de 1917: los antecedentes y los planteamientos

Por el Dr. Fabian Acosta Rico

Una república o un imperio entienden el poder soberano de forma disímbola; para el primero de estos modelos políticos, dicho poder reside en el pueblo, constituido éste por individuos iguales antes la ley; para la segunda, la soberanía resulta es la prerrogativa de una dinastía, de cuyo linaje surgen los legítimos gobernantes.

Ambas formas subrayan su origen temporal y humano; y saben apegarse a la semántica de un discurso que, a lo sumo, apela, en su necesidad de legitimación, a la aspiración de justicia, conservación, bienestar, prosperidad…; ninguna de las dos abraza mayores ínfulas teleológica pretendiendo trascender los lindes de las necesidades humanas más naturales o mundanas.

En cambio, la Iglesia se reconoce, desde sus comienzos, como una comunidad fundada por un poder que descendió del cielo; y logró instituirse eclesiásticamente pactando compromisos con los poderes temporales. Fiel a su origen, desde la atalaya de su fin redentor universal tolera, sin verdadera convicción, las demarcaciones de una geografía política de la que emergen rotuladas naciones y pueblos; más allá de las babélicas identidades, la Iglesia sólo reconoce dos rebaños: los redimidos y los infieles a la verdadera fe.

Para los más apegados a la escatología católica, y verdaderos cruzados, el plan de Dios

quedará consumada en la construcción del reino; con el triunfo de la Cristocracia; la culminación de plan providencial marcará la desaparición de todos los estados; ni la Iglesia perdurará; entiéndase que su vicaría ya no tendrá ninguna razón al darse, de facto o espiritualmente, la segunda venida de Cristo y con ella el fin de los tiempo; cuyo corolario será la reconciliación final entre el poder temporal y la autoridad espiritual. Por tanto, el estado que se legitima y opera en función a los dictados de Dios, el denominado confesional, puede definirse de dos maneras totalmente disímbolas: como un

Imperio de Carlos V

peldaño que anticipa la dialéctica reconciliación entre las dos espadas (religión y política) o, en su defecto, como una espuria construcción, o quimera política, que subvierte la dignidad de lo sagrado al poner la religión al servicio de los fines profanos o temporales.

En México, un complejo proceso histórico, que comenzó en la Conquista, hizo posible la gestación de un nacionalismo de tintes católicos. Las pretensiones de Carlos V de crear un imperio universal eran, hasta cierto punto, conciliables con las aspiraciones de la Iglesia de extender la fe cristiana por todo el mundo. Iglesia e Imperio podían demandar una territorialidad común, de manera imperfecta, sí; pero conveniente; respetándose mutuamente Iglesia e Imperio pudieron empalmar geopolíticamente.

La modestia política, económica y militar de la naciente nación mexicana, hacían inviables o

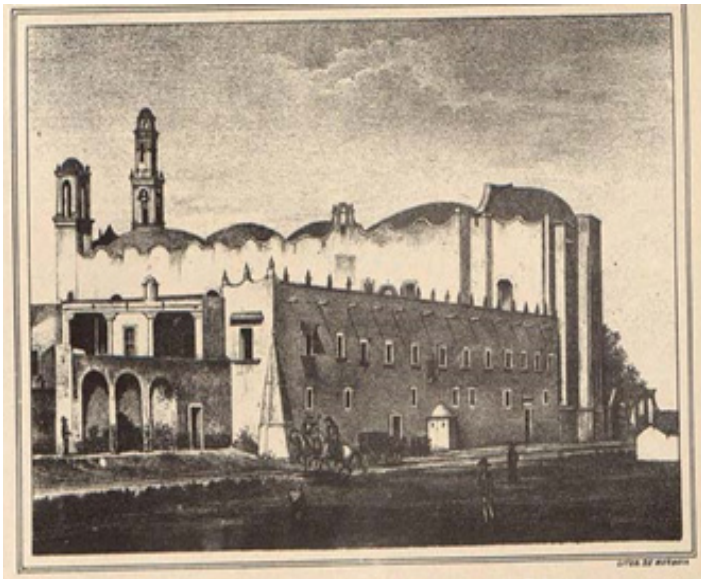

Colegio Imperial de la Santa Cruz de Tlatelolco

demasiado pretenciosas las intenciones de Agustín de Iturbide de reclamar para su trono las viejas prerrogativas otorgadas por el Regio Patronato a los herederos de Carlos V. Los fines de la Iglesia desbordaban, y por mucho, las aspiraciones de libertad y soberanía de la nación mexicana. No hablamos ya de instituciones isométricas (temporal y mundanamente hablando) sino instancias desproporcionadamente disimiles: el estado nacional mexicano, por un lado, y la Iglesia Católica por el otro.

Los liberales de primera y segunda generación comprendieron lo absurdo que resultaba intentar construir una identidad y un estado nacional sobre

Lucas Alamán

bases clericales; en el entendido de que la Iglesia perseguía y obedecía a fines que rebasaban las posibilidades y competencias del Estado nación. Para que el Estado pudiera ser verdaderamente soberano y libre obligaba su laicidad y el poner en marcha un tortuoso proceso de secularización no exento de radicalismos ultramontanos o papistas, de aparte de los defensores de la Iglesia; y de excesos jacobinos de parte de sus detractores. La incapacidad de los líderes y facciones políticas mexicanas decimonónicas para hacer un quirúrgico deslinde entre clericalismo (o lealtad política y moral a la Iglesia) y religiosidad (o apego a las creencias, en este caso las derivadas de la fe católica) desencadenaron guerras civiles, golpes de estados y conflictos internacionales.

El problema no resultaba fácil de resolver. Al salir de la ecuación la figura del Imperio, en México, la Iglesia lucha por su autonomía, respecto al poder temporal; y el Estado, por su parte, reclamaba su derecho a gobernar, sin la sombra o tutela de la autoridad espiritual. Ambas demandas resultaban justas y coherentes. El radicalismo puso la nota discordante. El apego del pueblo mexicano a la fe católica y su respeto por la Iglesia obedecían a una relación de proximidad moral y económica urdida a lo largo de 300 años; bajo la influencia de la fe católica se construyeron grandes catedrales, templos, conventos y monasterios que le dieron un rostro y una identidad urbana a las ciudades coloniales; las obras piadosas y de caridad motivaron durante y después de la Colonia el agradecimiento del pueblo eternizado en esculturas y bustos que adornan las plazas de un sinfín de ciudades y poblados; cada uno de estos bronces o canteras honran la memoria de algún bienhechor que envida portó la sotana o el hábito.

Desde la fundación del Colegio Imperial de Santa Cruz de Tlatelolco y del levantamiento de la Real y Pontificia Universidad de México, el clero secular y regular formó e instruyeron al común de los mexicanos; además le procuraron cuidados médicos, vieron por sus huérfanos, ancianos y viudas a través de todo tipo de instituciones eclesiásticas. De igual manera, a través de las notarías parroquiales, la Iglesia realizaba los registros demográficos básicos: nacimientos, matrimonios y defunciones. Más allá de sus fines espirituales más trascendentes (la instauración del Reino de Dios en la tierra) la Iglesia supo atender las necesidades del pueblo mexicano con la venía del rey; al menos así fue hasta le Reforma Borbónica; cuando, desde el trono español, se dio el primer intento, secularizador, de separar a la madre Iglesia de su hijo, el otrora pueblo novohispano.

Iglesia de su hijo, el otrora pueblo novohispano.

Durante el XIX, el Partido Conservador,

presidido ideológicamente por Lucas Alamán, salió en defensa de esa Iglesia que cuido, instruyó y dio identidad al mexicano. Entendían los conservadores que para mantener el orden y la paz cimentados en la fe católica, el modelo político ad hoc era la monarquía; entiéndase, acaso Jesús no tenía el título de rey de reyes; para mantener a México dentro del reino de Dios (y de la Civilización

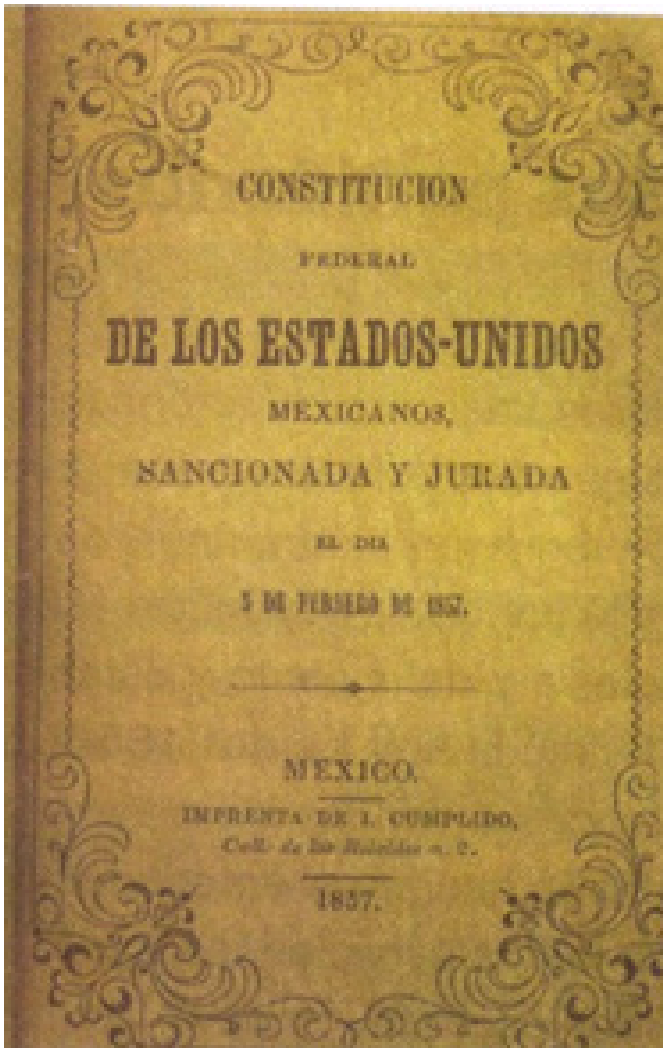
CONSTITUCION
FEDERAL
DE LOS ESTADOS-UNIDOS
MEXICANOS,
SANCIONADA Y JURADA
EL DIA
5 DE FEBRERO DE 1857.
MEXICO.
IMPRENTA DE I. CUMPLIDO,
1857.

Cristiana) necesitábamos, según los conservadores, un monarca y de preferencia uno, como lo solicitaban los Tratados de Córdoba: procedente de la familia real española.

En el otro lado de la barda político, salvo los más radicales como el propio José María Luis Mora, Lorenzo de Zabala y posteriormente Ignacio Ramírez y Sebastián Lerdo de Tejada; la mayoría de los liberales respetaban o incluso profesaban la fe católica; nada contra ella; estos liberales decían que su verdadera lucha era contra el alto clero católico; apátrida, dada que su leal se la tenían endosada a un príncipe extranjero (el Papa); a su entender, los mitrados estaban empecinados en mantener sus privilegios y en tutelar a la clase gobernante en provecho de una institución supra-nacional. Creían que sin la secularización o separación de Iglesia-Estado, los gobernantes mexicanos jamás ejercerían plenamente el poder, ni cumplirían con su obligación de construir una nación mexicana unida, prospera, libre e independiente.

Sindicalismo blanco: obreros católicos

Leyes como la del 11 de enero de 1848, promovida por Valentín Gómez Farías, durante la Guerra contra los Estados Unidos, iban encaminadas a este fuerzo; que recontinuaron, al triunfo de la Revolución de Ayutla: Benito Juárez, Miguel Lerdo de Tejada, José María Iglesias y José María Lafragua; quienes firmaron con sus nombres leyes

que abolieron los fueros eclesiásticos; que obligaron la venta de los bienes de la Iglesia no comprometidos en el culto o en el apostolado; que regularon los precios de las obvenciones y eximieron de su pago a los pobres y que finalmente garantizaron la libertad de expresión.

La Constitución de 1857, junto con las Leyes de Reforma representaron dos pasos seguros hacía la edificación del estado laico y la secularización de la sociedad; que ni siquiera el Segundo Imperio pudo interrumpir; dado que el propio emperador, Fernando Maximiliano de Habsburgo comprendió la importancia y el papel que jugaban las leyes reformistas en las modernización de la nación mexicana incluso, inspirado en el concordato firmado entre Napoleón y Pío IX, intentó el Habsburgo tomar el control de la Iglesia, dentro de los confines de su Imperio, poniendo en la nómina imperial a todos los presbíteros, al más puro estilo galicánico. Porfirio Díaz interrumpió este proceso reformista orientado a la secularización, en aras de buscar la reconciliación y la concordia con la Iglesia; se abstuvo de aplicar las Leyes de Reforma; así como el tahúr que deja sobre la mesa de juego la pistola para disuadir a los demás apostadores de no hacerle trampa; así el Dictador mantuvo dichas leyes como un recurso para mantener amagada a la Iglesia.

El Estado laico y la secularización de la sociedad terminaran de fraguarse hasta la instauración de la asamblea constituyente de 1917. Más el camino a dicha consumación resultó sinuoso y con retrocesos. El propio Francisco I. Madero aceptó con agrado el respaldo a su candidatura de parte del Partido Católico Nacional (PCN); la membresía católica del PCN estaba enterada de las intenciones del futuro presidente de abrogar las Leyes de Reforma; razón suficiente para apoyarlo; además, durante la truncada administración maderista, el partido ganó gubernaturas y un considerable número de curules en el Congreso de la Unión.

El supuesto apoyo del PCN al golpe de estado de Victorino Huerta queda desmentido al revisar la declaración emitida por los obispos mexicanos, durante el congreso de obreros católicos que tuvo lugar en Zamora Michoacán. En la también conocida como la Dieta de Zamora, los mitrados levantaron el índice inquisidor contra los miembros del partido que aplaudieron la usurpación (García Aguilar , 2004):

Puerto de Veracruz

… El 21 de enero de 1913, durante la Dieta de Obreros Católicos que se celebraba en Zamora, al saber que algunos católicos simpatizaban con los que conspiraban contra Maderos, los arzobispos de México, Oaxaca, Michoacán y Guadalajara y los obispos de León, Zamora y Saltillo, emitieron una carta desaprobando a los partidarios del derrocamiento de Madero. (Gónzalez Schmal , 2007, pág. 503)

La declaración no trascendió el círculo de los católicos militantes. A pesar de su declarado ateísmo, Huerta siguió el ejemplo de Díaz y dio,

sin mayores trabas todas las facilidades para que las masas de creyentes coronaran públicamente a Cristo y pusieran a la nación bajo su amparo. Los jacobinos del XIX acusaron a la Iglesia de traicionar al país por negarse a obedecer la disposición del presidente Antonio López de Santana de prestarle su apoyo financiero al gobierno mexicano en su lucha contra el invasor. El alto clero mexicano temía que el caudillo malgastara sus bienes y riquezas y que pocos de esos recursos realmente sirvieran a la causa de la patria. Los revolucionarios extendieron su odio a Huerta a los católicos militantes y a sus obispos. De nueva cuenta la reacción mexicana fue acusada de apátrida y traidora. El usurpador cayó y huyó rumbo al destierro. Los miembros del partido católico y los mitrados mexicanos permanecieron en el país; y le sirvieron de diana al revanchismo y al celo punitivo de los revolucionarios. Una ola roja, de auténtico y destilado anticlericalismo se cernió sobre la Iglesia mexicano, dándole cause y resolución a las condenas jacobinas que el Partido Liberal, de los Flores Magón, expresaron en su manifiesto a la nación. Álvaro Obregón en cuyos ejércitos se enlistaron batallones de proletarios, miembros de la Casa del Obrero Mundial consintió, quizás con cierta complacencia, que sus generales, oficiales y soldados ultrajaran religiosas, profanaran y saquearan templos o asesinaran sacerdotes.

Detrás de la persecución religiosa estaba las acusaciones. No pocos constitucionalistas, sobre todos los de extracción socialista y anarquista, por sus convicciones políticas, tras el ascenso del jefe de la revolución, Venustiano Carranza, abrieron un nuevo frente; la revolución, si quería realmente triunfar, debía abatir a su último enemigo, la Iglesia y los reaccionarios. Pensaron en las Leyes de Reforma y en la herencia reformista Juárez como el mejor antídoto contra el endémico clericalismo de los mexicanos.

El nacionalismo revolucionario se asumía juarista en el asunto de las relaciones Iglesia-Estado. Este nuevo nacionalismo de cananas y sombre ancho tenía por alas la fobia a los Estados Unidos, (el antiyanquismo) y el odio jacobino a la Iglesia y a

la fe católica, (el anticlericalismo). Los mitrados, los presbíteros y sus defensores subieron a la tribuna de la revolución para ser juzgados por sus supuestos crímenes; entre ellos la muerte de Madero; no sólo fueron acusados de ser enemigos de la Revolución, sino también de oponerse y de representar un lastre y obstáculo en la edificación del moderno Estado México.

Las facciones más jacobinas de la Revolución triunfante demandaban la conformación de un constituyente que, consciente de la necesidad de ir más allá de la secularización y el laicismo, legislara leyes que le permitieran al Estado imponer orden y decencia al interior de la Iglesia. Los debates que se orquestaron entorno a los artículos 24 y 130 dejan clara esta intención de tomar cierto control sobre el clero mexicano; intención que traslucía el sueño de muchos de crear una Iglesia católica mexicana que respondiera a los intereses del Estado y no a los de la Santa Sede.

El Imperio español de los Habsburgo, tuvo las medidas justas para darle cabida y soporte a la Iglesia; el nuevo estado mexicano, emanado de la revolución se asumía disímbolo y se sabía asimétrico respecto a la Iglesia católico romana; de allí que contemplara cómo viable crear una Iglesia mexicana que, sin desapegarse del dogma católico, estuviera totalmente comprometida con los aspiraciones y necesidades del pueblo mexicano y fuera, sobre todo, diligente con el régimen. A pesar de que el ala prohijada por Obregón apostaba por el cisma religioso, el resto de las facciones revolucionarias que tuvieron representación en el constituyen de 1917 optaron por la prudencia y la mesura en la intención, un tanto corporativista, de integrar a la Iglesia al Estado como si se tratase de cualquier otra institución, dígase un sindicato, universidad, empresa… Para facilitar la tarea de incorporarla; primera había que adelgazarle, debilitarla, mermarla en sus privilegios, riquezas e influencia y después desvincularla de Roma e intervenirla o inmiscuirse en sus asuntos internos. Y así fue. Las tres facciones parlamentarías: obregonistas o jacobinos, los carrancistas o moderados y la conformada por abogados partidarios de la conciliación entablaron muchas de sus discusiones más acaloradas y pasionales durante las sesiones en las que fueron votados los artículos 24 y 129 (el luego cambió a 130) :

> Se pueden detectar con claridad tres corrientes en esa Asamblea. La primera integrada por ex diputados cercanos a Madero, a quienes se le denomino "grupo renovador" en la XXVI Legislatura, y que también se edificaban con Carranza; entre los cuales destacaron José Natividad Macías, José Manuel Rojas, Felix F. Palavicini y Alfonso Cravioto. La segunda corriente, a la cual se calificó de "radical" o "jacobina", se encontraba cercana al general Álvaro Obregón, secretario de la Defensa y algunos también a Jesús Acuña, secretario de Gobernación… Entre los que se distinguieron, se pueden mencionar a: Francisco J. Múgica, Heriberto Jara, Cándido Aguilar, Esteban Baca Calderón, Héctor Victoria, Pedro Chapa, Carlos L. Gracidas y Victorio E. Góngora. En la tercera corriente se encuentran algunos distinguidos abogados, quienes fueron el puente de equilibrador entre las dos corrientes antes mencionadas: dentro de ella destacaron: Hilario Medina, Paulino Machorro Narváez, Enrique Colunga y José M. Truchuelo. (Carpizo, 2006, pág. 820).

Del Estado clerical al laico: debates y promulgación del artículo 129 (130) y 24 de la Constitución de 1917: el debate en la asamblea constituyentes

Teatro Iturbide, de la ciudad de Querétaro, 27 de enero de 1917; la asamblea constituyente se reunía para discutir el artículo 24. El asambleísta, Enrique Recio turna una petición que la que se le dio lectura. Esgrimiendo su nada disimulado anticlericalismo, se dirige a sus compañeros señalándoles su responsabilidad de liberar al pueblo mexicano de las garras del "fraile taimado" que sabe adueñarse y corrompe las conciencias y les propone dos añadidos al artículo 24. El artículo garantiza la profesión de cualquier creencia religiosa; con la condición de que el ejercicio de tal derecho no contravenga la ley; y que los actos de culto tengo lugar dentro un templo o domicilio particular. La iniciativa de Recio contemplaba que fuera requisito para ejercer el ministerio sacerdotal el ser mexicano; y el estar casado en caso de ser menor de 50 años. Sugiere también que sea prohibida la confesión auricular. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1028) Contra la confesión argumenta que es un acto que embarga las conciencias y expone la vida privada de la persona a la fiscalización moral del clérigo; quien asume una autoridad que menoscaba la del jefe de familia.

Al celibato sacerdotal lo descalifica por an-

Diputado Enrique Recio

tinatural y cuestiona su observancia de parte de los clérigos; a quienes acusa de violar dicha norma ocasionando la ruina de muchos hogares. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1029) Ambas propuestas abonaban a la secularización y a un tentativo cisma como veremos adelante; en la mira de estos estaba la creación de una Iglesia de mexicanos para mexicanos; privar al clero nacional de su influencia social y obligarlo, mediante el matrimonio civil a desacatar y revelarse contra las directrices del alto clero romano.

Abogando por las propuestas de Recio, Alonso Romero sacó a relucir sus conocimientos en materia de historia de la Iglesia, comentando que la confesión auricular, todavía hasta el siglo V era pública; y que devino a privada y secreta después de que una mujer, en búsqueda de absolución, expusiera públicamente sus ilícitas intimidades con un alto prelado. Por bien de la discreción y provecho de la manipulación, fue instituida la confesión auricular y desde entonces, ha servido para que "aquellos hombre funestos" puedan "inmoralmente" maniatar las conciencias de los creyentes y poner bajo sus conocimientos los asuntos sociales y políticos de los hogares. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1031) Apelando a su memoria, citaba que el Papa Inocencio III se había referido al matrimonio como una de las instituciones más morales y naturales; y en consonancia jamás la prohibió; pero a raíz de los escándalos y favoritismos que los hijos de los presbíteros y episkopos reclamaban al interior del Vaticano se decidió instaurar el celibato sacerdotal. El papa León XIII estuvo a punto de abolirlo; pero le faltó tiempo y vida. Una Iglesia mexicana normada por la constitución, subordinada al Estado y por tanto separada de Roma, no necesitaría del celibato sacerdotal atendiendo a estas razones histórico-políticas que, en su momento, justificaron su instauración. ¿Qué poder o autoridad podrían disputarse los hijos de los sacerdotes si la Iglesia estuviese directamente administrada por la clase política?

Replicando a Recio y a Romero, Fernando de Lizardi comenzaba su disertación declarando no ser creyente y encontrado inmoral la confesión auricular; no obstante, afirmó que no era competencia del constituyente legislar acerca de ella; pues de seguir esta ruta, obligaba discutir otros actos inmorales como el onanismo.

Además, contradiciéndose en parte, señalaba que la confesión no era mala en sí misma; sino el abuso que sea hacía de ella. Y abogando incluso a favor de dicha práctica, refirió que instintivamente las personas ante un dilema o dificultad buscan el consejo de un amigo o, en su defecto, de un sacerdote. Por tanto, no era competencia del constituyente legislar en esta materia: "un acto de confianza

individual espontánea; quien debe prohibir esto es el propio interesado, el mismo jefe de familia. Yo, por mi parte, les aseguro a ustedes que no necesito de ninguna Constitución para mandar en mi casa. En mi casa mando yo (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1034). Como la mayoría de los carrancistas, de extracción maderista, Lizardi se inclinaba más hacía un liberalismo moderno (no el decimonónico) respetuoso y celoso de la libertad y los derechos del individuo; el espíritu o esencia de este liberalismo entendía y respetaba las diferencias entre secularización y anticlericalismo.

En sus deliberaciones acerca del matrimonio sacerdotal exponía que una de las grandes conquistas de la Revolución había sido la Ley del divorcio: obligar a los sacerdotes contraer nupcias como requisito para ejercer su ministerio sería sin duda contraproducente pues, con cierto dejo de ironía, Lizardi les advertía a sus compañeros no faltarían: "alguna hija de María o alguna hija de cualquier otra cosa" dispuesta hacer una verdadera obra de caridad uniéndose en matrimonio con el cura; y éste, al ya no requerirla o al anular legalmente dicha unión no tardaría en remplazarla por otro más guapa.

Para cerrar, Lizardi acusaba a la facción contraria de incongruencias y absurdos y la confrontaba, en cierta manera, a hacer explicitas sus verdaderas intenciones. Les reclama que si bien no le reconocen a la Iglesia personalidad jurídica, absurdamente, le imponen obligaciones haciendo de la asamblea constituyente una especie de congreso ecuménico, bajo la presidencia del ciudadano Recio. Marcando más el tono irónico de sus críticas y equiparando, insinuativamente, a los obregonistas con los revolucionarios de la Francia de Robespierre: los incitaba mejor a proponer una religión nacional, sin

Dip. Alberto Terrones

más credo que la lógica:

… busquemos una muchacha bonita y declarémosla la diosa Razón y pongamos de gran sacerdote al ciudadano Recio y de primer monaguillo al ciudadano Alonzo Romero, haremos las cosas completas. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1034)

Por último, también apuntaba, amanera de exhorto tácito, que aquellos espíritus jacobinos que subestimaban la relevancia, en números y porcentajes, de la fe católica, deberían considerar que de las quince millones de personas que habitan la República; más de catorce son católicos practicantes que insistieran en confesarse sin reparar en ningún prohibición constitucional; para vigilarlos y disuadirlos de acatar la ley se necesitaría un número de policías igual. Semejante fiscalización se antojaba absurda e imposible. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1034)

Tras la disertación de Lizardi, pidió la palabra Alberto Terrones. De entrada el diputado descalificó al liberalismo y a su máxima: "dejar hacer, dejar pasar" bajo la inteligencia que el desinterés y las dejadez no deben normar nuestro quehacer, dado que nuestro criterio, o justo entendimiento, propende a buscar el perfeccionamiento de nuestra raza y el desarrollo intelectual de nuestro pueblo; de tal suerte que una de los males a ser erradicados, un cáncer cuyo combate urge, son las religiones. Terrones habla de las religiones en plural mostrando su disenso no sólo con la fe católica; sino con cualquier tipo de creencia religiosa superando así el anticlericalismo de sus compañeros y mostrándose como un ateo militante o dogmático. No duda en vilipendiar a todo hombre de fe calificando de irracional: sin reparar en la línea que separa al creyente del fanático; para el diputado toda creencia religiosa causa miopía intelectual o en su defecto petrifica el entendimiento: el fanático, al sujetarse a su creencia, no intenta darle más explicaciones a las cosas. No conforme con estas descalificaciones, insinúa, escudado en una discursiva seudo academicista, la infrahumanidad del creyente:

> Ningún hombre que se conceptúe hombre, ser inteligente y ser racional, debe detenerse ante nada que limite sus facultades. Señores diputados, en este sentido no deber ser: nosotros debemos asentar aquí, de manera definida, que las religiones son las más grandes y sublimes mentiras (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1036)

Redefiniendo el término liberal, urge a los asambleístas, precisamente a liberar al pueblo mexicano de la opresión, las mentiras y los engaños de la religión; los incita a despreocuparse por otorgarle libertad a la Iglesia o al clero pronunciándose a favor de un bien mayor y transcendente: el de emancipar al pueblo del yugo clerical al que está sometido desde la cuna. Para Terrones, el estado laico, revolucionario, no debía comprometerse con la utopía de gestar una Iglesia nacional; prefiriendo mejor entregarse a una tarea de mayor ámpula y trascendencia política: la de desfanatizar al pueblo, abonándole así a la futura constitución de una sociedad atea guiada por la razón y, por tanto, inoculada de las inmoralidades de la superstición y la ignorancia.

El diputado Hilario Medina le contestó a Terrones y a su grupo haciéndoles una psicoanalítica radiografía de su antiteísmo que tomó de insumo alegórico y literario un cuento de Barber d'Aureville, El relato trata de un sociedad de incrédulos. Uno de ellos asaltó a sacerdote que le llevaba la comunión a un moribundo; en el forcejeo, las ostias cayeron al suelo y unos inoportunos cerdos las tragaron. El sacrílego ladrón increpó a sus amigos por su asom-

Dip. Hilario Medina

Interior del Teatro Iturbide

bro; pues entendía que de ser verdaderos descreídos ningún estupor o sorpresa debiera suscitarles la inocua estampa de unos animales comiendo pan. La moraleja o más la crítica de Medina iba en que el verdadero ateo, o mejor dicho el agnóstico, autentifica su descreimiento ante los demás siendo indiferente a la idea de Dios y mostrando apatía o indolencia por toda manifestación religiosa. En cambio el sacrílego, en el morbo o incluso placer que le suscita el transgredir lo sagrado evidencia su creer en un sentido subversivo; pues a diferencia del ateo, quien sólo niega la existencia de Dios; a él le acomoda mejor el termino antiteo; es decir, califica más como un creyente que odia a Dios y es tal su teológico enojo contra Él, y contra todo lo que representa y conlleva, que le combate con pasión y convicción; como a su entender lo hacían Recio, Romero y sobretodo Terrones (el blanco primero de sus críticas y descalificaciones).

Y siguiendo con el tono culto y las notas científicistas; Medina apela a las ideas de Comte, Spencer y Kant para argumentar que no está comprobado que la religiosidad sea una respuesta irracional o de asombro de lo finito (el hombre) ante lo infinito e inexplicable; y que los fenómenos religiosos son sencillamente hechos sociales; y unos, por cierto, muy arraigados, cuya persistencia suma cuarenta siglos; por tanto: "sería ridículo que una línea en la Constitución vinera a destruir la obra de cuarenta siglos que han pasado, y que probablemente la humanidad no podrá hacerlo en otros cuarenta todavía" (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1038)

Desde esta óptica sociológica, Medina sostuvo que el fin práctico de lo religión (o de los fenómenos religiosos) es moralizar a la sociedad; y mientras la humanidad no encuentre uno mejor para mantener al pueblo dentro de los límites del orden, seguirá justificada su existencia como agente social y moral de paz y entendimiento. Retomando la discusión del artículo 24 señaló que la libertad de

conciencia y con ella el derecho de todo hombre de profesar la religión y creencia de su agrado era un principio aceptado por las sociedades modernas y por tanto consignado en sus constituciones.

En resumen, para el diputado, la religión más que un lastre pernicioso resultaba, a la luz de la sociología de su época, un factor de orden y moralidad; y el derecho a profesar una creencia era, a su vez, un principio aceptado por el común de las naciones civilizadas; si México aspiraba a ser una de ellas; ergo, debía empezar respetando y garantizando, constitucionalmente, dicho derecho. Para una asamblea que reunió a anticlericales morados y radicales, el equilibrado laicismo de Medina seguro resultó chocante y contestatario a los sueños de algunos diputados, como los representados por Terrones, que pugnaban jacobinamente por una secularización profunda de la sociedad; y no menos contraria resultaban sus ideas a las veladas intenciones de Recio de nacionalizar la Iglesia y al clero mexicano. En su intervención, Recio, precisamente, dejo en claro esta intención al confortar a sus compañeros marcando en sus argumentos la verdadera razón de su propuesta de obligar a los sacerdotes a contraer matrimonio para poder ejercer:

Pintura del jalisciense Jorge González Camarena alegórica a Carranza y la Constitución de 1917

> ¿Hasta cuándo vamos a permitir, señores, que los ministros de cultos de la República Mexicana estén supeditados a la autoridad del príncipe de Roma? Estos hombres no se han casado no porque no tengan la voluntad o por que los consideremos suficientemente inmorales para hacerlo, no se han casado porque saben preceptos religiosos; pero si nosotros venimos aquí y con toda la fuerza y dignidad, de una vez por todas autorizamos que para ejercer el culto religioso necesitan contraer matrimonio, porque su acción moralizadora así lo requiere, entonces no dependerán de ese príncipe, no tendrán sobre ellos esa autoridad ni ese peligro sino que fundarán la verdadera iglesia mexicana y seguirán siempre la religión católica de que tanto se nos hablado. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1014)

El artículo 24 fue aprobado sin ninguno de los añadidos propuestos por Recio: el de prohibir la confesión auricular y el estipular como requisito para ejercer el sacerdocio el estar casado.

En la agenda seguía la discusión del artículo 129 (el cual cambiaría a 130) el cual estableció que el "Congreso no puede dictar leyes que prohíban religión alguna". Además señaló que: "el matrimonio es un contrato civil"; que "la ley no le reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias; que "los ministros de culto serán considerados personas que ejercen una profesión; "facultó a las autoridades de los estados a determinar el número máximo de ministros de cultos que podrán ejercer en sus entidades; "estipuló que los ministros de culto debían ser mexicanos por nacimiento y que no podrían, en reuniones públicas o privadas, expresar crítica alguna al gobierno ni a las leyes del Estado"; además dictó que: "al abrir un local al culto se necesitará del permiso de la Secretaría de Gobierno; previa la venia del Gobierno del Estado"; que "cada templo deberá contar con un encargado responsable antes las autoridades";

que "los estudios cursados en los seminarios no tendrán ninguna validez oficial"; que "las publicaciones confesionales no podrán tratar asuntos de política"; que "ninguna agrupación, de carácter política, estará autorizada para utilizar títulos alusivos a alguna confesión religiosa; que "los sacerdotes no podrán heredar". (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1042)

Dip. Modesto Gónzalez Galindo

El diputado González Galindo inició su discurso jactándose de que él no le temía a las censuras, a las excomuniones, al infierno ni a la condenación eterna. Retomando las críticas de Medina, en sus propios términos, también denunció, no sin cierta ironía y burla, que muchos de los asambleístas de supuesta filiación liberal usaban escapularios, iban a misa, se santiguaban antes de acostarse….; desafiando esta tibieza y ambigüedad de convicciones, el diputado afirmaba que para él las religiones no eran más que sarta de embustes, de patrañas. Fue una constante en esta sesión, que los asambleísta participantes en las discusiones hicieran una confesión de fe en la que no faltaron las denuncias y las críticas a las incoherencias o la laxitud ideológica de la facción contraria, como la anterior.

González Galindo a trajo de nuevo la discusión sobre el prohibir la confesión auricular, propuesta por Recio, ahora como un añadido al artículo 129; precisando que los confesionarios han sido instrumentos de sedición utilizados por los curas para conspirar en contra de la Revolución. Precisaba que él no atacaba a la confesión por lo que implicaba en materia de dogma, sino por su uso contrarrevolucionario. Un uso que iba más allá de la conjuras políticas; a su entender, la confesión era también instrumentalizada por clero para manipular a las mujeres y ponerlas al servicio de sus fines políticos. Si gracias a la votación del artículo 3, la niñez mexicana quedaba a salvo de la influencia del clero; idéntico favor le debía ser dispensado, por los constituyentes, a las mujeres prohibiendo la confesión auricular.

Dip. David Pastrana Jaimes

Seguía en alto la bandera de la secularización (y del cisma religioso) dentro de la asamblea constituyente, y para sostenerla sobraban manos, como las de David Pastrana Jaimes; quien secundando la meta y convicción de muchos oradores anteriores, argumentó también a favor de combatir y de ser posible de erradicar la religión a través leyes con sustento científico y robustez moral; a su entender dicha tarea resultaba, en apariencia difícil, bien lo había dicho Lizardi: la inmensa mayoría de los mexicanos se reconocía creyente y practicante; más para Pastranas había que precisar que el Cristianismo, como verdadera religión, no había entrado en la conciencia del pueblo mexicano: "El pueblo mexicano no es religioso, es fanático, es simplemente fanático".

A esta afirmación le sumó un recuento de momentos históricos en los que la Iglesia había actuado en contra de los intereses de la nación; enganchada a estas referencias iba una acusación, en tiempo presente, al clero al que señalaba de comprometer la soberanía del país:

> … las ligas que tiene el clero católico con el clero de otras naciones, ha ocasionado que las naciones fuertes intervengan en todos los asuntos públicos de las débiles, y hasta hemos visto que el clero de Estados Unidos, unido al de México, ha pedido la intervención de la fuerza armada para matar nuestra independencia y nuestra autonomía nacional. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1047)

En esta urgencia, pedía a los asambleístas que los templos, propiedad de la nación, no pudieran ser dados en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo a ningún culto, religión o secta que reconozca jurisdicción o dependencia a alguna soberanía o poder extranjero. Con términos más eufemísticos y elocuentes, a los usados por Recio, instaba a sus compañeros a acoger la trascendente tarea de constituir un verdadero culto nacional; entiéndase, una Iglesia católica mexicana. Citaba para respaldar tan patriótico exhorto el caso del clero filipino que en 1898 se había declarado independiente del papado y sostenía que los filipinos, en materia religiosa, estaban mejor que los mexicanos: exentos de intromisiones y politiquerías religiosas. Confiaba en la viabilidad de su petición, seguro en una segunda certeza (ya había afirmado que el pueblo mexicano era solo fanático) que no faltaría: "entre los sacerdotes mexicanos algún Hidalgo, algún Morelos y algún Matamoros que se arriesgue a desafiar la excomunión del papado". (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1047)

Tomándole la estafeta a González Galindo en el empeño de destacar el carácter pernicioso de la Iglesia, José Álvarez partió, en sus críticas anticlericales, de una idea original: el problema en México no es religioso, sino político. Dudaba el asambleísta que los sacerdotes realmente creyeran en las verdades que predican; a su entender, el verdadero interés del clero es manipular al pueblo y hacerse con el poder. Desde esta inteligencia, la Iglesia no sólo resultaba perjudicial a los mexicanos, además era una declarada enemiga del gobierno. Por lo anterior, daba un sí a la disposición, apuntada en el artículo 129 de otorgarles a los gobiernos locales la facultad de establecer el número máximo de sacerdotes con derecho a ejercer su ministerio en sus entidades; enfatizando que su número resultaba desmedido e injustificado pues abiertamente los calificaba de vividores que lucraban a expensas de la sociedad. Una acusación trillada. Igual que el anterior orador, Álvarez volvía a plantarle el membrete de traidora a la Iglesia y a sus defensores por buscar el amparo de los Estados Unidos en sus reclamos al régimen revolucionario:

Esos individuos, que huyeron como una parvada de cuervos, asustados por la ola revolucionaria, fueron en alharaquienta multitud a anidarse entre los ventanales de la Casa Blanca, y a gritar que en México se le perseguía porque predicaban la doctrina de Cristo… ; aquí se les ha perseguido porque sus doctrinas, sus predicas y sus prácticas religiosas sólo eran la manera para llegar a apoderarse del Poder por ese mal llamado Partido Católico; de allí viene toda esa obra política que, amparada por la tolerancia del señor Madero, se desarrolló con tanta fuerza en aquella época. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1049)

Félix Palavicini fue la voz contestaría en la discusión. Hombre de buena retórica, comenzó su disertación dándole la razón a quien después interpelaría, a Álvarez; declaró concordar con él en su razonamiento de que en México no existía un problema religioso, sino político; uno de funestas consecuencias para la nación. Acto seguido, también desmintió que el gobierno persiguiera a los ciudadanos por profesar determina fe; la libertad de culto garantizada por la anterior constitución; estaría de igual manera salvaguardada por la nueva carta magna. El polémico artículo 129, en lo esencial, transcribía los derechos en materia de culto ya delineados en las empolvadas Leyes de Reforma. Palomeando con gracia y discreción el proyecto de una iglesia católica mexicana, Palavicini calificó como un error u omisión en el artículo el no estipular que para ser encargado de un templo fuera también obligatorio ser mexicano. Leyendo entre líneas las disertaciones del diputado, éste exoneraba de culpas a la clerecía local inculpando a la extranjera; a ella, y no a la nacional, había que tachar de enemiga de México y del gobierno revolucionario. Así también hacía notar, como antes Lizana, la incongruencia de

Dip. Félix Palavicini

calificar al sacerdocio como una profesión y como tal sujetarla a la regulación de las autoridades; pero no reconocerle, en consecuencia, personalidad jurídica a sus instituciones. En ese mismo tenor, señalaba que no eran los asambleístas las personas indicadas para estipular un número de sacerdotes; y para reforzar su punto señalaba un despropósito equiparable, como el intentar establecer el número de ingenieros, doctores…: "¿Puede limitarse el número de ingenieros, de doctores, de abogados? No, señores diputados, no se puede reglamentar en ese sentido; es un absurdo. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1054) Igual que Lizardi al señalar, con dejo irónico, que el constituyente no era una asamblea ecuménica para deliberar sobre la inmoralidad de la confesión auricular, también Palavicini les recordaba a sus compañeros que tampoco podía estipular el número de sacerdotes sacando a relucir una nueva analogía que reducía al absurdo dicha pretensión:

> ... hemos admitido en todos los incisos del mismo artículo que existe la separación de la Iglesia y del Estado. No

podemos clasificar qué cantidad de oraciones necesita cada individuo; nosotros no podemos especificar esto, ni ninguna Legislatura lo podrá hacer. (Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II, 1960, pág. 1055)

Yendo de menos a más en su defensa de la fe católica; Palavicini cierra al más puro estilo vasconcelista, sosteniendo, como lo hiciera el filósofo oaxaqueño en su libro La raza cósmica (2014), que el mexicano no tiene elementos raciales identitarias para fondear su sentido de nación, dada su condición mestiza; de tal suerte, que los elementos

Dip. Francisco J. Mujica

que tenemos como nación para definirnos o darnos un perfil son la religión y el idioma:

La religión católica es en este pueblo la única perdurable. Cuando quitéis a la fantasía de este pueblo todo lo atractivo de la religión católica, habrá perdido por completo el sentido fuerte y poderoso que desde la infancia trae y que lo lleva hasta la muerte. Casi citando las tesis de Vasconcelos rotuladas por el filósofo en su libro Bolivarismo y monroísmo (1937) en el que bosqueja un choque de civilizaciones, una confrontación geopolítica e histórica entre las naciones hispoamericanas y los Estados Unidos, el asambleísta advertía del riesgo de preparar el espíritu del mexicano para la dominación extranjera, al menoscabar su fe; otros, los predicadores evangelistas en nombre y provecho, ya no de un príncipe extranjero, sino del gobierno de Washington, vendrán a remplazar a los sacerdotes católicos en la tarea dominar y enajenar al pueblo mexicano. Francisco J. Mújica será quien le conteste a Palavicini.

La intervención Mújica fue un claro ejemplo de como la Revolución mexicana fue una y muchas a las vez; una, sí, como pasaje y periodo de la gran historia nacional; y muchas en la geografía política y en el tiempo y protagonismo de cada caudillo. Desde su parcial y personal vivencia revolucionaria, Mújica desmiente a su propio compañero Pastrana, en contrapunto y testimonio, afirmó que vio volar los templos por las granadas de los revolucionarios y el pueblo inculto, iletrado, no reaccionó con indignación ni con oprobio. Por último, le dedica unas palabras al presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson informándole que es mentira que en México haya persecución religiosa. Aunque el acta de la sesión no lo consigna (ni tampoco el documento de la siguiente lo señala) el artículo 129 (130) fue aprobado. Para que no terminara, como las Leyes Reforma, sin aplicación, el presidente Plutarco Elías, casi una década después, emitirá una ley conocida con el nombre de quien la promulgo, Ley Calles, que reglamentaba y estipulaba sanciones para quien incumpliera lo dictado en el artículo 130.

Bibliografía

Diario de los debates del constituyente 1916-1917, Tomo II. (1960). México : Comisión nacional para la celebración del sesquincenario de la proclamación de la independencia nacional y del cincuentenario de la Revolución mexicana.

Agustín, S. (2010). La ciudad de Dios. España: Tecnos.

Carpizo, J. (2006). El Congreso Constituyente de 1916-1917 y la nueva constitución . En Derecho del pueblo mexciano. México a través de sus constituciones . México : Porrúa .

García Aguilar , M. (2004). La reforma constitucional y sus efectos en las relaciones Iglesia-Estado . LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos .

Gónzalez Schmal , R. (2007). El significado del laicismo en el constituyente de 1917. En D. Valadés, El proceso constituyente mexciano a 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitucion de 1917. Universidad Autónoma de México .

Pérez Rayón , N. (2004). El anclericalismo en México. Una visión desde la sociología histórica. Sociológica.

Vaconcelos, J. (2014). La raza cósmica . México : Porrúa .

Vasconcelos, J. (1937). Bolivarismo y monroismo . Chile: Ediciones Ercilla .

GOBIERNO DE JALISCO